ACTA DE REINICIO

Fecha: 4 de marzo de 2026 | Versión:

ACTA DE REINICIO No. 01

CONTRATO No:	CO-1089-2025 DEL 19 DE MAYO DE 2025	TIPO DE CONTRATO:	Contrato de obra
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA - LOTE 3		
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS MONSE 2025		
INTERVENTOR:	X NA	SUPERVISOR:	X NA
	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA NEVADA"		EFRAIN DE JESÚS VARGAS CORVACHO - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

FECHA DE INICIO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025	SUSPENSIÓN No **1**:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO:	OCHO (8) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No **1**:	23 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025	VALOR:	$ 9.046.525.041,00
REINICIO PROG. REINICIO 1:	4 DE MARZO DE 2026	ADICIÓN EN VALOR No 1:	$ 1.500.000.000,00
FECHA DE TERMINACION PROG:	11 DE MARZO DE 2026	TIEMPO DE SUSPENSION 1 EN DIAS:	30
TIEMPO RESTANTE EN DIAS:	8	TIEMPO DE SUSPENSION DE LA PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1 EN DIAS:	40
		TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO EN DIAS:	70

MOTIVO:

Las actividades objeto del Contrato de Obra No. CO-1089-2025 en el Distrito de Santa Marta fueron suspendidas a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2025, inclusive, por un término inicial de treinta (30) días calendario, hasta el veintidós (22) de enero de 2026, conforme a lo consignado en el Acta de Suspensión No. 01, estableciéndose como fecha programada de reinicio el veintitrés (23) de enero de 2026.

Posteriormente, y previo al reinicio previsto, se formalizó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, por un término adicional de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del veintitrés (23) de enero de 2026 y hasta el tres (3) de marzo de 2026, inclusive, fijándose como nueva fecha de reinicio de la ejecución contractual el cuatro (4) de marzo de 2026.

Las anteriores decisiones se adoptaron como consecuencia de la ocurrencia de circunstancias externas, temporales y no imputables al contratista, asociadas a consideraciones de orden social, de seguridad y operativo, relacionadas con la ejecución de actividades críticas que implicaban excavaciones abiertas, restricción de accesos y riesgos para la comunidad durante la temporada decembrina, así como hechos sobrevinientes que impidieron materialmente el reinicio oportuno de las actividades, conforme a lo documentado en las respectivas actas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se determina procedente suscribir el Acta de Reinicio No. 01, la cual se firma de común acuerdo entre EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, al verificarse que se encuentran superadas las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 01 y a su respectiva prórroga, y que existen condiciones técnicas, sociales, logísticas y de seguridad que permiten la normal reanudación de la ejecución contractual, sin que por tal motivo se generen reclamaciones económicas ni de ninguna otra índole entre las partes.

La presente Acta de Reinicio consta de los siguientes puntos:

(i) Que han cesado las circunstancias externas, temporales y no imputables al Contratista que afectaban el normal desarrollo del contrato, particularmente aquellas relacionadas con condiciones de orden social y de seguridad en el área de influencia del proyecto, verificándose actualmente condiciones que permiten el acceso a los frentes de obra, la ejecución de excavaciones y el desarrollo de las actividades contractuales sin generar riesgos para la comunidad ni para el personal vinculado al proyecto.

(ii) Que la comunidad del área de influencia ha manifestado disposición favorable para la reanudación de las actividades contractuales, lo cual garantiza la viabilidad social del proyecto y permite la implementación adecuada de las medidas de manejo de tráfico, movilidad, señalización y seguridad previamente definidas en el plan de trabajo.

(iii) Que se han superado las limitaciones de carácter técnico y logístico que afectaban la ejecución contractual, especialmente aquellas relacionadas con la disponibilidad y suministro de insumos propios del sector de la construcción, evidenciándose la normalización progresiva del abastecimiento requerido para la correcta ejecución del objeto contractual.

Y SE ACUERDA:

PRIMERO. Reiniciar la ejecución del Contrato de Obra No. CO-1089-2025 a partir del cuatro (4) de marzo de 2026, reanudándose el cómputo del plazo contractual desde dicha fecha.

SEGUNDO. A partir de la fecha de reinicio, EL CONTRATISTA podrá reactivar los frentes de trabajo y desarrollar las actividades constructivas conforme al cronograma aprobado y bajo la supervisión de la Interventoría.

TERCERO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías contractuales conforme al nuevo término de ejecución que resulte del periodo total de suspensión y su prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato y la normatividad vigente.

CUARTO. Las partes dejan constancia de que la suspensión y su respectiva prórroga se desarrollaron conforme a lo pactado contractualmente, sin que del reinicio aquí dispuesto se derive reconocimiento económico adicional distinto a lo establecido en el contrato.

Para constancia se firma a los 4 días del mes de MARZO de 2026 y se suscribe el ACTA DE REINICIO No 1.

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Gobernación del Magdalena

FRANCISCO ALBERTO DUICA BARRERA
Representante Legal CONSORCIO VIAS MONSE 2025
Contratista

PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA NEVADA"

Interventor

Contrato Nº: CO-1089-2025
Original: Gobernación del Magdalena
Copia: Archivo (Dependencia / Contratista / Interventor, si aplica)